



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION, MEJORA Y LIMPIEZA DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN ESTE MUNICIPIO DE SESTAO.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS (art. 17 LCSP)
PROCEDIMIENTO: ABIERTO (art. 156 LCSP)
TRAMITE.- ORDINARIO /TRACTO.- SUCESIVO
REGULACIÓN ARMONIZADA: SI/ RECURSO ESPECIAL: SI
LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

1.- OBJETO.

1.1.- La contratación regulada por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene por objeto la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO, CONSERVACION, MEJORA Y LIMPIEZA DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN ESTE MUNICIPIO DE SESTAO**, en los términos y con la extensión del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Sestao con fecha de 15 de febrero de 2021.

De conformidad con la Cláusula 1 02 00 , al amparo del artículo 99 de la Lcsp, será objeto del presente expediente de contratación :

“ El Mantenimiento , Conservación , Mejora y Limpieza de los Parques, Jardines , Zonas Verdes y Arbolado Urbano del Municipio de Sestao, llevando a cabo todas aquellas técnicas de jardinería encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos del jardín perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos , además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, considerando el uso público previsto. Los espacios verdes objeto de conservación y mantenimiento son los parques urbanos, zonas ajardinadas (zonas interbloques , plazas, etc), arbolado viario (incluyendo árboles en alineación) , estructuras florales, zonas verdes de los colegios públicos, espacios verdes viarios (medianas, taludes , bulevares y rotondas) , zonas arboladas, áreas recreativas y demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes. “

Quedará excluida, de conformidad con la Cláusula 01 03 00 del Pliego de Prescripciones Técnicas , la intervención en la superficie correspondiente a la zona verde correspondiente al Parque de la Iglesia y los Jardines del Carmen y Anunciación, como las Plazas de Conde Balmaseda y San Pedro.



1.2.-En ningún caso cabrá la presentación de mejoras ni de variantes.

1.3.- El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es –

Principal:

77310000-6 (Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes)

Complementarios:

77211500-7 (Servicios de mantenimiento de árboles)

77312000-0 (Servicios de desbrozo)

77313000-7 (Servicios de mantenimiento de parques)

Necesidades a satisfacer.- La gestión del Servicio de mantenimiento, limpieza, parques, jardines, zonas verdes y arbolado de este municipio de Sestao, con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas

El objeto del presente expediente de contratación , no podrá ser satisfecho a través de los medios personales propios al amparo del artículo 116.4 de la Lcsp; toda vez que dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas se reflejan los trabajos desarrollados por medios propios como los trabajos a desarrollar por medios ajenos. De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, los trabajos objeto del presente Pliego serán realizados íntegramente por la Empresa Adjudicataria, quien se coordinará con la Brigada Municipal de Jardinería en aquéllos trabajos de diferente tipo en los que concurra la competencia de ambos agentes en una misma área, para que cada uno ejecute los que le correspondan de manera coordinada y sostenible, en su respectivo ámbito de intervención.

No división en lotes.- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato supondrían inevitablemente la incorrecta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partes del mismo por parte de un mismo contratista de cara a su correcta ejecución y al control posterior de las responsabilidades de la ejecución. Además con la división en lotes del objeto del contrato se incrementarían los costes por la existencia de una pluralidad de adjudicatarios, mayor cantidad de unidades de desplazamientos y unidades de mano de obra, incluyendo la incorrecta gestión y coordinación que ello conllevaría al funcionamiento rutinario del sistema

En conclusión, se considera que el contrato tiene un nivel de funcionalidad e interdependencia entre todas las prestaciones que lo conforman, que no se aprecian ventajas para la eficacia durante su ejecución que justifiquen una licitación por lotes, sino más bien al contrario, la existencia de lotes y compartimentar el servicio, y por consiguiente la posibilidad de que varias empresas puedan resultar adjudicatarias, podría conllevar dificultades añadidas a la gestión diaria de un servicio de estas características.



De conformidad con el artículo 126 de la Lcsp , el principio general de funcionamiento del contrato , estará orientado por el marco de la Agenda 2030 , para el desarrollo sostenible y sus objetivos de desarrollo sostenible en los términos previstos en la Cláusula 01 04 00 del Pliego de Prescripciones Técnicas . Se primará la calidad , la incorporación de nuevas tecnologías y la respuesta a las actuales necesidades culturales y sociales del municipio , basadas en la sostenibilidad y nuevas demandas de los ciudadanos , la eficiencia , la transparencia , el uso razonable de los recursos y su disfrute por la ciudadanía .

La contratación de la prestación de servicios prevista en el presente Pliego , tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Lcsp , como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Lcsp , y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta. A su vez se adjudicarán mediante el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y 158 de la Lcsp , en relación con el artículo 22 del citado Texto Legal .

2.- SERVICIOS A CONTRATAR.

Los trabajos que se contratan son los contenidos en la memoria elaborada a tal efecto por los Servicios Técnicos municipales, y con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Las actividades a realizar deberán enumerarlas y describirlas los licitadores en la Memoria Técnica que al efecto se presente en la oferta,

3.- PLAZOS

a) De comienzo de los trabajos

El comienzo de los trabajos objeto del presente contrato deberá realizarse dentro del plazo máximo de los 30 días siguientes a la formalización del contrato, con total utilización de los medios materiales y humanos que deban adscribirse a los mismos.

El contratista notificará por escrito al Ayuntamiento la fecha en que dará comienzo a los trabajos.

b) Duración del contrato y de sus prórrogas.

El plazo de duración del presente contrato será de 4 años desde la formalización contrato administrativo que suscriban las partes. No obstante, el contrato podrá prorrogarse por una anualidad , sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda



exceder de **CINCO AÑOS**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso se admitirá la prórroga tácita del contrato.

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato, ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiera podido realizar.

No obstante, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los términos de su oferta, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación, de conformidad con los límites y en los términos previstos en el artículo 29 de la Lcsp.

4.- PRESUPUESTO - TIPO DE LICITACION

4.1.- El presupuesto Base de licitación del contrato correspondiente al periodo de **CUATRO AÑOS** de duración del contrato asciende a una cantidad total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.633.646,34€) IVA INCLUIDO .**

El tipo de licitación anual importa una cantidad de 957.364,95€ a lo que habrá de sumarse el importe correspondiente del IVA (21%) por una cantidad de 201.046,64€, lo que supondrá un gasto final anual de 1.158.411,58€

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, el precio se desglosará conforme al siguiente detalle:

Medios Humanos.-	631.129,85€
Medios Materiales.-	155.660,28€
Ejecución y Control.-	10.000,00€
Gestión Ambiental y de Calidad.-	58.000,00€
COSTE ANUAL DEL SERVICIO .-	854.790,13€
Gastos Generales 6%.-	51.287,41€
Beneficio Industrial 6%.-	51.287,41€
Total Coste del Servicio.-.	957.364,95€
IVA 21%	201.046,54€€
TOTAL	1.158.411,58€



En el precio ofertado por los licitadores se incluirá como mínimo el desarrollo de los trabajos con el alcance y detalle comprendido en el Pliego de Prescripciones Técnicas .

4.2. - En las proposiciones que formulen los licitadores, así como en los precios ofertados, en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, **con exclusión del Impuesto sobre el Valor añadido**, así como todo tipo de visitas, salidas, desplazamientos y demás gastos que pudieran generarse en la realización de los trabajos contratados, de suerte que en ningún caso habría de abonar el ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de adjudicación.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, importa el valor estimado del contrato , IVA excluido, una cantidad de **5.744.189,70€**, incluida la quinta anualidad del contrato, así como el porcentaje máximo de un 20% previsto para la modificación del contrato, conforme al siguiente desglose :

PRIMERA ANUALIDAD	957.364,95€
SEGUNDA ANUALIDAD	957.364,95€
TERCERA ANUALIDAD	957.364,95€
CUARTA ANUALIDAD	957.364,95€
ANUALIDAD PRÓRROGA	957.364,95€
PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRATO 20%	957.364,95€
TOTAL	5.744.189,70€

5.- PAGOS.

El pago de los trabajos del proyecto que sirve de base para la presente licitación, se efectuará mensualmente , contra factura que habrá de presentar el contratista a través del Punto de Entrada de Facturas del Ayuntamiento de Sestao existente en la Página Web Municipal , en formato estructurado y firmadas con firma electrónica avanzada , basada en un certificado reconocido. La factura será informada por el Servicio Municipal correspondiente, disponiéndose si no se hubieren formulado reparos, el abono correspondiente por el Sr. Alcalde-Presidente.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiera incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de dichos pagos las cantidades necesarias para la extinción de aquellas.

6.- REVISION DE PRECIOS.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, al amparo del artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante los años de vigencia de duración del contrato, teniendo en cuenta que en el sistema de determinación del presupuesto del



contrato, no es previsible que se produzcan, ni durante el periodo inicial de ejecución, ni durante las posibles prórrogas, oscilaciones significativas que vayan a afectar al precio del mismo y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

7.- GARANTÍAS:

a) Provisional.

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

b) Definitiva.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del I.V.A. y deberá constituirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del resultado de la valoración, de conformidad con el artículo 107 en relación con el artículo 150 de la LCSP, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, al amparo del artículo 149 en relación con el artículo 107.2 de la LCSP se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de la adjudicación excluido el I.V.A.

Reajuste de garantía.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

c) Formas de las garantías y plazos

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en el artículo 107 y 108 de la LCSP así como con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

- En el caso, de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108 de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia **expresa** de las siguientes circunstancias:

*El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.

*Con renuncia expresa al beneficio de excusión.



*Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.

*De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.

- En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de Caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:

* La falta de pago de la prima, sea única primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

*El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

*El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

*El seguro de Caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

De garantía y recepción.

Concluido el contrato se procederá a la recepción de la prestación realizada formalizándose mediante un Acta que se extenderá dentro del mes siguiente a dicha terminación.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

El Ayuntamiento de Sestao determinará si la prestación ha sido ejecutada por la adjudicataria de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de conformidad con la oferta presentada. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contrata, podrá rechazar la misma quedando exenta la administración local de la obligación del pago o teniendo derecho en su caso al reintegro del precio satisfecho en su caso.

Una vez extendida la mencionada Acta de Recepción en el plazo señalado, se iniciará el plazo de garantía de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Devolución de la fianza definitiva.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Dentro de los trámites para la sustanciación de la devolución de la garantía se deberán observar las determinaciones del artículo 130 de la Lcsp, por lo que por parte de la adjudicataria saliente se deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones respecto de los trabajadores adscritos a la plantilla.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La devolución de la garantía definitiva habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista.

Con la finalización del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

8.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás elementos que integran el expediente se podrán examinar a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Perfil del Contratante (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco.

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

8.1. Subrogación de los trabajadores:

De conformidad con el artículo 130 de la LCSP del Sector Público, considerando el tenor del Convenio Colectivo vigente en el sector de Jardinería, se impondrá a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales que actualmente se vienen prestando dentro del ámbito del contrato.

El Órgano de contratación, a fin de poder dar cumplimiento a las determinaciones legales en materia laboral, deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego en la documentación complementaria, la información facilitada por la actual adjudicataria, sobre las



condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Por parte del Ayuntamiento, una vez recabada la oportuna información a través del adjudicatario actual del servicio, , se pondrá a disposición de los licitadores la relación de los trabajadores a través de su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sestao inserto en el Perfil del Contratante del Gobierno Vasco (www.sestao.net).

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, la actual adjudicataria tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos

Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la subrogación de trabajadoras/es.

Una vez finalizada la prestación del servicio, en caso de incumplimiento, por parte de la adjudicataria del contrato que resulta del presente pliego , de sus obligaciones en materia de subrogación de las/os trabajadoras/es afectados por el servicio objeto del contrato, el Ayuntamiento de Sestao podrá imponer penalidades por cuantía, cada una, de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

9.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores . El Ayuntamiento de Sestao no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora aquella documentación que pudiera haber sido calificada como confidencial.



En ningún caso se admitirá la presentación de una mera Declaración relativa a la confidencialidad de la Propuesta presentada.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

10.-TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La adjudicataria cumplirá con las determinaciones del artículo 133 de la Lcsp. Es obligación de la misma no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

La información referida a cada sujeto contenida en los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la empresa adjudicataria y se encuentran a disposición del Ayuntamiento y para su uso exclusivo, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato. Esta información inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, por lo que la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso facilitar esta información a otras Administraciones, Instituciones o particulares sin que medie previa autorización escrita.

El Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con el objeto del contrato.



La adjudicataria en todo caso, estará obligada a suscribir cuantos acuerdos fueran necesarios a fin de garantizar la protección de datos de carácter personal con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, además, se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique el responsable del tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales. El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f) LCSP)».

Los datos personales, estarán sometidos a las disposiciones relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y a las disposiciones legales vigentes en materia de del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, normas que la adjudicataria conoce y se obliga a respetar, en su propio nombre y en el de todo el personal que contrate o dependa de ella.

11- DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones de los interesados vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

I.- De conformidad con el 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas **licitadoras acompañarán una Declaración Responsable indicando que cumple con las condiciones legalmente establecidas para la contratación con la administración con el alcance señalado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Reglamento (UE) número 2016/7 “ Deuc “ en relación con las exigencias de la LCSP .**

La licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado siguiente. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que con carácter excepcional , los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

II.-En todo caso, la aptitud de la empresa adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación podrá ser acreditada alternativamente por medio de los documentos determinados en el apartado 1 o en su caso a través de las Certificaciones establecidas en el apartado 2.



La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

1.- Documentación administrativa a presentar...-

A PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD

.-Tratándose de personas jurídicas españolas habrá de presentarse la Escritura de Constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea aportarán sus documentos constitutivos traducidos en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 134 y 135 de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP

.-**Poder Notarial** bastantado por la Secretaría Municipal de la Corporación o por cualquier Letrado con ejercicio en Bizkaia , cuando los licitadores acudan representados por alguna persona.

.- **Documentación acreditativa** de tener relación directa con el objeto del contrato, según consta en sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.



.-Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil de España.

.-Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero, que pudiera corresponder al licitador. (sólo para las empresas extranjeras)

B) SOLVENCIA PARA LICITAR

.- La solvencia de los licitadores:

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica. El empresario podrá acreditar al amparo del artículo 90 en relación con el artículo 92 de la Lcsp, su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos de la licitación.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica o financiera, al amparo del artículo 87 en relación con el artículo 92 de la Lcsp será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante los siguientes medios :

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para la comprobación de la solvencia técnica y determinar que un contrato es de igual o similar



naturaleza se acudirá a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNA) y en su defecto a los tres primeros dígitos de los códigos del CPV.

1.2.-) Certificación Administrativa.

Alternativamente, se podrá acreditar la aptitud y en su caso tanto las condiciones de solvencia económica y financiera, además de la solvencia técnica exigida al amparo del artículo 96 de la LCSP en relación con la Cláusula 01 08 00 del Pliego de Prescripciones Técnicas mediante la acreditación de tener la clasificación como empresa contratista de servicios correspondiente al **Grupo O, subgrupo 6, categoría 4.**

Por otra parte, las certificaciones acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, acreditará idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras. . El licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas.

Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP, sin perjuicio de la necesidad de presentar una declaración sobre la vigencia de los datos comprendidos en los mismos.

2.- Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la Lcsp, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a *los artículos 65, 87 Y 90* de la Lcsp, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno



de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- Documentación específica

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su capacidad y solvencia, con carácter previo a la adjudicación, por parte de aquella empresa cuya oferta fuera considerada como la más ventajosa para los intereses municipales, se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) Se aportará la siguiente documentación al amparo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:

.-Documento que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/1997 de 17 de enero. Si la modalidad refiere a un Servicio Ajeno de Prevención, deberá aportar contrato del concierto firmado.

.-Documento acreditativo de tener contratado el Servicio de Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.

b) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

c) Declaración responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

d) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

.- Por parte del licitador se deberá adjuntar una declaración expresa afirmando que la prestación de los servicios al Ayuntamiento no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos o trabajadores en su jornada completa, al cumplimiento del contrato.

.-Asimismo deberá justificarse la existencia de personal necesario para la actividad a contratar, y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



En cualquier caso, se deberá adjuntar la designación de un Equipo humano y técnico con capacidad para la ejecución de las tareas contempladas en la definición del objeto del contrato.

.-Deberá designar dentro de su organigrama aquellas personas con responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y a su vez, acreditará la formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores comprendidos en su organigrama y adscritos al servicio objeto del presente contrato

12.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

La presente licitación, dado que se encuentra sujeta a regulación armonizada se publicará en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la Lcsp. De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de 30 días contados desde la fecha de publicación del anuncio en la plataforma de contratación

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Lcsp , será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 135 de la Lcsp, en el **Diario Oficial de la Unión Europea(DOUE)**.

De conformidad con artículo 74 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. *La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Al amparo del artículo 139 de la Lcsp la presentación de la oferta supondrá :

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del apartado tres del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos



contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto

- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- *la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

Las ofertas se presentarán en formato electrónico en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicaran en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

Aplicación presentación de ofertas:

<https://apps.bizkaia.eus/sobresinlp/webstart/aplicacionOfertas.inlp>

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación:

http://www.sestao.eus/layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

<https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B084-2019-xxxx3>

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica:

contratacion@sestao.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Para la **resolución de las incidencias** relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus **tlf 900 840 250**

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP. Los sobres se presentarán en la siguiente forma:



SOBRE A:

Incluirá la documentación administrativa del licitador, conforme a las determinaciones del apartado primero de la cláusula décima y se subtitulará **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION, MEJORA Y LIMPIEZA DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN ESTE MUNICIPIO DE SESTAO.**

Se presentará una Declaración Responsable (DEUC) relativa al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para concurrir a la licitación, así como un archivo electrónico adjuntando un compromiso por parte del licitador aceptando la remisión de las comunicaciones a través del correo electrónico

En su caso se adjuntará la documentación relativa al compromiso de constitución de una Unión Temporal de Empresas.

SOBRE B:

En el mismo se incluirá en archivos electrónicos la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula y subtitulará **PROPUESTA TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION, MEJORA Y LIMPIEZA DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN ESTE MUNICIPIO DE SESTAO.**

La Propuesta Técnica a presentar por los licitadores, necesariamente se deberá ajustar a las determinaciones de la Cláusula Séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas. Con carácter específico, por parte de los licitadores se deberá cumplir las obligaciones mínimas en materia de recursos humanos, incluyendo los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto a la documentación a la que se refiere el presente apartado, podrá el Ayuntamiento solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva. En cualquier caso, *la misma deberá desarrollar con el suficiente detalle y claridad la propuesta del licitador para la prestación del servicio.*

La presentación de aclaraciones por parte de los licitadores requeridos en ningún caso podrá suponer una modificación de la propuesta técnica presentada.

En ningún caso se deberá contener en este sobre, la oferta económica, ni documentos relevantes respecto de la misma.



SOBRE C:

En el mismo se incluirá en archivos electrónicos la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas y se subtitulará **OFERTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION, MEJORA Y LIMPIEZA DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN ESTE MUNICIPIO DE SESTAO.**

La proposición económica se realizará con arreglo al modelo que se señale al final de este Pliego de Cláusulas, debiendo de indicarse **el IVA como partida independiente**. Tal proposición irá debidamente firmada de manera que de no cumplirse tal requisito el órgano de Contratación procederá de forma automática a la exclusión de la oferta, salvo que hallándose presente el proponente en el momento de su apertura proceda a firmarla.

En todo caso, y sin perjuicio de los análisis complementarios que la empresa licitadora juzgue conveniente realizar, el estudio económico se presentará descompuesto en los siguientes capítulos:

1. Mano de obra. (Salarios base, Antigüedad, Pluses de todo tipo, horas extraordinarias estimadas, Seguros Sociales, y cualquier otro devengo o derecho laboral evaluable económicamente, que se contenga en la normativa general o sectorial aplicable a la empresa concursante). Dentro del importe de la mano de obra , será objeto de consideración la cantidad correspondiente a los trabajos de carácter permanente y los trabajos estacionales.
2. Gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (excluido el I.V.A.), tasas de la Administración legalmente establecidas.
3. Beneficio empresarial.
4. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se incluirá una declaración, junto con la proposición económica, relativa a la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, necesariamente junto con la oferta se deberá adjuntar un análisis específico de los medios materiales a adscribir al contrato y en el caso que los mismos fueran nuevos, se deberá especificar **el porcentaje de amortización** de los referidos medios materiales que necesariamente deberá desaparecer con motivo de la anualidad de la prórroga que se pudiera acordar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que acrezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.



- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

Conforme a lo previsto en los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, siendo un Contrato de Servicios de los previstos en el Anexo IV de la Lcsp, la adjudicación de los contratos se realizará, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS (SOBRE B) lo que se valorará con un máximo de 490 puntos.

<u>Estudio Técnico</u>	<u>125 puntos</u>
<u>Medios Personales</u>	<u>100 puntos</u>
<u>Medios Materiales</u>	<u>100 puntos</u>
<u>Sistema Informatizado de Gestión</u>	<u>100 puntos</u>
<u>Gestión Ambiental y Agenda Local 30-50</u>	<u>65 puntos</u>

Estudio técnico lo que se valorará con un máximo de 125 puntos : Se valorara la congruencia total del estudio técnico presentado, claridad y simplicidad en su comprensión, detalle y justificación de las propuestas incluidas, y cualquier otro aspecto que ayude a definir la calidad formal de la oferta. El licitador deberá presentar un estudio técnico, suficientemente detallado, en el que, partiendo del diagnóstico de la situación actual de las zonas verdes, proponga un nuevo plan anual de mantenimiento y desarrollo de las zonas, objeto del contrato, debiendo los licitadores justificar en sus ofertas la idoneidad de las propuestas. Los puntos se asignaran evaluando los diferentes apartados, siendo el aspecto fundamental la calidad del estudio presentado, valorando la fase de tomas de datos y en análisis efectuado de los mismos, para la adecuada planificación técnica de los servicios. Corresponderá la máxima puntuación al mejor estudio y el resto por comparación con el mismo.

Medios personales lo que se valorará con un máximo de 100 puntos : Todas las ofertas han de cumplir con los mínimos de personal indicados en el Pliego Técnico. Se otorgara la máxima puntuación a la oferta que proponga la plantilla más completa, coherente y su plan de formación, puntuando el resto de las ofertas por comparación con la misma.



Medios materiales lo que se valorará con un máximo de 100 puntos : Se valorara la descripción de los medios mecánicos y auxiliares de las ofertas presentadas, orientadas a la optimización y calidad del servicio, los programas de mantenimiento y reposición de maquinaria y la incorporación de innovaciones tecnológicas de estos medios materiales. Para la valoración de las ofertas, se efectuara un análisis de su contenido en relación con este criterio otorgándose la máxima puntuación a la mejor de todas ellas y el resto por comparación con la misma.

Sistema informatizado de gestión lo que se valorará con un máximo de 100 puntos : Se valorara la descripción de las tecnologías propuestas, herramientas de software y hardware para los trabajos de programación, inspección, seguimiento y ayuda a la toma de decisiones. Se valorará también el protocolo de comunicación que el licitador definirá con el mayor detalle posible, que establecerá con los servicios técnicos municipales; todo ello de conformidad con la Cláusula 02 17 00 del Pliego de Prescripciones Técnicas . Para la valoración de las ofertas se efectuara un análisis de su contenido en relación con este criterio, otorgándose la máxima puntuación a la mejor de todas ellas y el resto por comparación con la misma.

Gestión ambiental y agenda 2030 lo que se valorará con un máximo de 65 puntos: Para la evaluación de este criterio se tendrán en cuenta los aspectos específicos desarrollados en las ofertas en relación con la gestión ambiental del servicio municipal de jardinería, como de la agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible. Para la valoración de las ofertas se efectuara un análisis de su contenido en relación con este criterio otorgándose la máxima puntuación a la mejor de todas ellas y el resto por comparación con la misma.

Umbral mínimo para la valoración de las propuestas técnicas. Al amparo del artículo 146 de la Lcsp considerando los criterios susceptibles de valoración de conformidad con lo señalado por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios , se determina como umbral mínimo para su valoración la obtención de un mínimo de 245 puntos. En consecuencia, no serán tenidas en consideración aquellas ofertas que no superasen dicho umbral, siendo automáticamente eliminadas, no pudiendo continuar en el proceso de selección

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS lo que se valorará con un máximo de 510,00 puntos.

Oferta económica: Podrá alcanzar un máximo de **510,00 puntos**.

Se tomara el valor anual ofertado por cada licitador, otorgándose la máxima puntuación a la oferta que represente la mayor baja sobre el tipo de licitación.(oferta mínima) y puntuando el resto de las ofertas de forma proporcional al importe ofertado (a mayor importe menor puntuación), conforme a la siguiente formula:

P: $(OB/OI) \times Z$, siendo:

P: Puntuación obtenida en el criterio.

Ob: Oferta base.

OI: Oferta del licitador.



Z: Tope de puntuación por este criterio.

Las ofertas presentadas con una baja superior al 20 por 100 del tipo de licitación, se presumirá que objetivamente no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, con las consecuencias que se siguen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la valoración de la temeridad de las ofertas presentadas Una vez detectada la posible presunción de temeridad, se deberá arbitrar el procedimiento contradictorio correspondiente para que por el licitador dentro del plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la comunicación , se presenten cuantas justificaciones se pudieran considerar necesarias en defensa de la viabilidad de su propuesta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y el informe elaborado por el Arquitecto Municipal analizando las alegaciones presentadas, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación

14.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.



14.1. - ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Lcsp, considerando la duración prevista para la prestación del servicio, así como el valor estimado del contrato conforme a las determinaciones del artículo 101 de la Lcsp con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Órgano Competente para contratar será el Ayuntamiento Pleno quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

14. 2.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION

Calificación de documentos:

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la documentación administrativa **SOBRE A**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerar preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación verbal a los interesados, (presencial o telefónica) y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Perfil del Contratante). La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa de Contratación para asistir al Ayuntamiento Pleno estará integrada en la forma que se contemple en el Acuerdo de Inicio del Expediente de Contratación que será objeto de publicación en el Perfil del Contratante .

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos, quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar al día siguiente hábil al que termine el plazo para concurrir (excluidos los sábados)

14.3.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, tendrán lugar seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura del **SOBRE B,"CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR- NO CUANTIFICABLES**



POR FORMULAS MATEMATICAS (PROPUESTA TECNICA) en acto público, que comprenderá la propuesta técnica, pudiendo acordar en su caso la remisión de las propuestas, a informe de los Servicios Municipales correspondientes, que informarán sobre la mayor o menor conveniencia para los intereses municipales de tales propuestas .

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACION

Una vez recibido el informe emitido por los Servicios Municipales, relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables por formulas, se constituirá la Mesa de Contratación en Acto Público y se comunicará en sesión pública, el Resultado de la Calificación de los Documentos presentados procediéndose seguidamente a la apertura del **SOBRE C- "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS"- OFERTA ECONOMICA**).

En todo caso no se procederá a la apertura de la propuesta económica (SOBRE C) de aquellos licitadores que no hubieran superado el umbral señalado para la valoración de los criterios subjetivos.

La mesa de contratación en todo caso, acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

- a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la documentación contractual.
- b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
- c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
- f) Comporten error manifiesto en el importe.
- g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
- h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
- i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra

TERCER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no publico propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación , para que de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, se requiera al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la Lcsp y de haber constituido la garantía definitiva que fuera procedente. En todo caso el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica, exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (Artículo 140 LCSP),

Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la Mesa de Contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe de los Servicios Municipales correspondientes.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Sin son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requerirá al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 150 de la LCSP. Dicho Acuerdo, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

En tal caso, el órgano de Contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el Art. 150 de la LCSP.



14.4.-TRAMITE DE ADJUDICACIÓN

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP , dentro del plazo de cinco días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

15.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado desde la formalización del contrato. La formalización de los contratos, deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la Lcsp.

Con carácter general, la formalización del contrato, se llevará a cabo en documento administrativo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, *dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatario en la forma prevista en el artículo 151 de la Lcsp*, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Caso de que el adjudicatario pretenda la formalización del contrato en Escritura Pública, los gastos de la misma serán de su cuenta, debiendo entregar a este Ayuntamiento 1ª copia autorizada y una copia simple de la Escritura Pública, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

El contrato al que da lugar el presente procedimiento estará sujeto a regulación armonizada y será susceptible de recurso especial, al amparo del artículo 44 de la Lcsp. En consecuencia, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no inferior a cinco días a contar desde el día siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que pudiera llevar aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la adjudicación que, en su caso, hubiese exigido



15.1.-DURACIÓN MAXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN.

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares o en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición

16.- PERSONAL A ADSCRIBIR AL SERVICIO (OBLIGACIÓN LEGAL DE SUBROGAR)

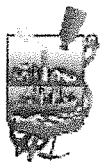
De conformidad con el artículo 130 en relación con el artículo 308 de la Lcsp, considerando la legislación laboral vigente, en cumplimiento de las determinaciones del Convenio Colectivo Vigente en el Sector, los adjudicatarios tendrán la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales que actualmente se vienen prestando dentro del ámbito del contrato. El Ayuntamiento de Sestao no pone a disposición de la adjudicataria ningún elemento de naturaleza personal, ni adscribe personal alguno para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

El Órgano de contratación, a fin de poder dar cumplimiento a las determinaciones legales en materia laboral, deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego en la documentación complementaria, la información facilitada por la actual adjudicataria, sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Por parte del Ayuntamiento, una vez recabada la oportuna información a través del adjudicatario actual del servicio, , se pondrá a disposición de los licitadores la relación de los trabajadores a través de su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sestao inserto en el Perfil del Contratante del Gobierno Vasco (www.sestao.net).

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, la actual adjudicataria tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los



citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos

Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la subrogación de trabajadoras/es.

Una vez finalizada la prestación del servicio, en caso de incumplimiento, por parte de la adjudicataria del contrato que resulta del presente pliego, de sus obligaciones en materia de subrogación de las/os trabajadoras/es afectados por el servicio objeto del contrato, el Ayuntamiento de Sestao podrá imponer penalidades por cuantía, cada una, de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido..

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Generales

.-El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista.

El contratista estará obligado a desarrollar sus trabajos en la forma y con los medios, como mínimo, que hubiere consignado en su estudio técnico y con observancia, en todo caso, de las condiciones de este Pliego con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Cláusula 03 10 00)

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo consignado anteriormente, respecto al alcance y valor de dicho estudio técnico, pues en definitiva habrá de lograr y cumplir el contratista a su costa, aún cuando para ello deba utilizar mayores medios personales o materiales que los previstos en la Memoria, la gestión del Servicio de mantenimiento, conservación, mejora y limpieza de parques, jardines, zonas verdes, y arbolado en el municipio de Sestao, en los términos definidos por la memoria de prestación de dicho servicio aprobado por el Ayuntamiento.

En este sentido, el contenido de la Memoria Técnica que presente el licitador, habrá de ser cumplida por el contratista en cuanto supere, en cualquiera de sus aspectos y determinaciones, al mínimo constituido por este Pliego.

Si a consecuencia del incumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la Administración fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa adjudicataria, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración **se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones**, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas

.-La empresa adjudicataria dará traslado al Ayuntamiento de cualquier anomalía o incidencia en los servicios que afecten a la buena marcha de los mismos, comunicando con la antelación suficiente o, en el caso de que no fuera posible dicha antelación inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.



.- El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados a través del correspondiente registro administrativo creado en el Departamento de Intervención, en la Primera Planta del Edificio Castaños en la Alameda de las Llanas, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. A su vez, en función del importe cumplirá las determinaciones legales vigentes en materia de facturación electrónica para lo que deberá remitir la misma a través del punto de facturación.

.-La empresa adjudicataria estará obligada a formalizar la Orden de Domiciliación, Adeudo Directo, así como la ficha de acreedores en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento en la Primera Planta del Edificio Castaños.

.-Cuando la empresa adjudicataria tuviera una plantilla superior a 100 personas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Hombres y Mujeres de conformidad con la modificación operada por el Real Decreto-ley núm. 6/2019, de 1 de marzo. RCL\2019\374.

.-Condiciones lingüísticas de ejecución: La empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi .

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la persona o empresa contratista y, en su caso, por las subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

.- La adjudicataria está obligada a facilitar a la Administración Local, cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno , así como en el artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016 , de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi

b) Obligaciones relativas a la gestión del contrato.

I.- La adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio de conformidad con el PPT y en concreto con el alcance señalado en la Cláusula 02 01 00 del Pliego de Prescripciones Técnicas con un nivel de prestación del servicio tal que el estado actual de los parques y jardines, zonas verdes y arbolado del municipio evolucione con las naturales mejoras que el tiempo y los cuidados permanentes producen, de conformidad con unos criterios mínimos



referidos a la calidad de los espacios verdes, sino también a la aplicación y puesta en práctica de técnicas de jardinería sostenible.

En todo caso se aplicarán las recomendaciones contenidas en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo.

II.- La adjudicataria vendrá obligada, igualmente, a poner a disposición del Ayuntamiento en cualquier momento y, en todo caso, a la finalización del contrato los fondos informáticos (programas y ficheros e instrucciones para su utilización) y documentales que hubiere recopilado y utilizado durante la gestión de este Servicio.

II.- Si la adjudicataria tuviera obligación de someter sus cuentas a Auditorías de Cuentas deberá elevar el informe completo que expidan los Auditores, y si no tuviera dicha obligación deberá presentar alguno o todos los documentos que se señalan a continuación, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria.
- Cuadro de Financiación.

III.- Será por cuenta de la adjudicataria la indemnización por los daños y perjuicios que se originen a terceros, previo al inicio de la actividad, tener suscrita, al corriente de pago y vigente, una póliza de responsabilidad civil, que cubra los riesgos que pudieren producirse como consecuencia de la ejecución del contrato, tanto al propio Ayuntamiento como a terceros.

La adjudicataria se compromete a mantener en vigor esta póliza de responsabilidad civil, en las condiciones expuestas, durante toda la vigencia del contrato, debiendo presentar el recibo de pago de la póliza dentro del mes inmediatamente posterior a su vencimiento

En el supuesto que se contrate una franquicia, ésta no podrá ser superior a 300 €, no será de aplicación para daños personales, ni eximirá a la adjudicataria de responsabilidad frente al tercero perjudicado.

IV.- Por parte de la adjudicataria, se destinará un importe de un 1% del Canon para su destino a **campañas de concienciación y satisfacción ciudadana** con el alcance descrito en la Cláusula 05 08 02 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

V.- Durante los seis meses iniciales del contrato, la adjudicataria desarrollará el **Plan Director** que contendrá las directrices técnicas propias del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado con el alcance señalado en la Cláusula 06 03 00 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



b) Obligaciones labores y sociales

Medios Humanos adscritos al contrato con carácter de mínimos de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas .- El personal adscrito por la adjudicataria a la prestación del servicio objeto del Contrato no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Sestao , bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la misma , quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En todo caso, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante; tanto respecto de los trabajos de carácter permanente como respecto de los trabajos de carácter estacional.

A tal fin, los Funcionarios del Ayuntamiento de Sestao deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la mercantil contratista.

La adjudicataria no podrá llevar a cabo nuevas contrataciones de personal que supongan un incremento respecto del expresamente relacionado anteriormente. Quedan exceptuadas de esa prohibición las contrataciones para realizar las sustituciones necesarias por razón de renuncia, enfermedad, accidente, permisos, licencias u otras análogas del indicado personal relacionado. En consecuencia , durante la vigencia del contrato deberá informar al Ayuntamiento de las incidencias en materia de personal, tales como la variación de la plantilla fija con la que se inicia el contrato bien sea por jubilación, defunción , baja voluntaria, despido , invalidez temporal , invalidez permanente, etc, o se realice una variación de personal por necesidades del servicio , debiendo comunicar aquellas medidas tendentes a asegurar el cumplimiento del contrato.

La infracción de las condiciones relativas a la incorporación de nuevos trabajadores ,será considerado como causa de resolución del contrato.

Cumplimiento de la normativa laboral .-La adjudicataria está obligada al cumplimiento disposiciones vigentes en materia laboral o que se dicten durante el periodo de vigencia del contrato en materia laboral, previsión, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, con respecto a las personas a su cargo que adscriba a la ejecución del contrato, quedando exonerado el Ayuntamiento de Sestao del cumplimiento de las citadas disposiciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresaria.

Cumplir las condiciones salariales del personal trabajador que adscriba a la ejecución del presente contrato, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



Conforme a lo estipulado en el artículo 211 de la Lcsp, será causa de resolución , el impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma o el incumplimiento de las condiciones salariales establecidas en los convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la Lcsp.

- Cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y en materia de coordinación de actividades empresariales . La empresa adjudicataria, deberá **cumplimentar y firmar el acta de coordinación de actividades** , aportando la documentación que este Ayuntamiento considere de interés y que se relacionará en los siguientes aspectos:

A partir de la información remitida por este Ayuntamiento, LA CONTRATA presentará, la planificación de las acciones preventivas para los trabajos específicos que se van a realizar en el centro municipal, teniendo en cuenta los riesgos presentes en este último.

Organigrama del personal con responsabilidad en Prevención de Riesgos Laborales.

Presentará a través de la plataforma **sestao.koordinatu.com**, en el plazo de los quince primeros días hábiles desde la firma del contrato, y cada dos meses , la documentación acreditativa de lo siguiente:

-Relación del personal que va a prestar los servicios, indicando nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad/Permiso de residencia/Pasaporte; acreditación de la titulación exigible para prestar los servicios profesionales correspondientes; certificado de que cada trabajador/a ha recibido la información precisa en cuanto a medidas de emergencias y evaluación de riesgos propios del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato.

-Seguro de responsabilidad civil, póliza y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente (periodicidad: al inicio del contrato, y posteriormente coincidiendo con el período de pago de las primas del seguro). La póliza deberá tener una cobertura mínima de un millón de euros.

-Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente anual).

-TC1 y TC 2 del personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente anual).

-Seguro de accidentes, mediante la mutua correspondiente, para la cobertura al personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato (periodicidad: al inicio del contrato y y posteriormente coincidiendo con el período de pago de las primas del seguro).

-Modalidad preventiva de la empresa adjudicataria (periodicidad: al inicio del contrato).



-Justificar fehacientemente que se encuentra al corriente en el pago de los salarios correspondientes al personal adscrito a la ejecución de este contrato (periodicidad anual).

Documentación que acredite haber formado a los trabajadores según los riesgos específicos del puesto de trabajo y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

Documento que certifique que todos sus trabajadores han sido informados de los riesgos y de las medidas preventivas a adoptar en sus puestos de trabajo. (presentar hoja firmada de los trabajadores).

Documento que acredite la aptitud de la salud de los trabajadores de la contrata, que vayan a realizar algún trabajo considerado de especial peligrosidad o expuesto a enfermedades profesionales (ejemplo: trabajos en espacios confinados, trabajos en altura, etc...).

En caso de ser necesaria la presencia de recurso preventivo para actividades con riesgo especial, la empresa contratada estará obligada a presentar escrito ante este Ayuntamiento, donde figure la persona designada para actuar como recurso preventivo y la formación que dispone (mínimo nivel básico de PRL).

.-El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente.

.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

.- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.



El Ayuntamiento de Sestao se reserva la facultad de retener pagos a la adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando la garantía depositada , e incluso de la facturación pendiente , las cantidades que tuviera que satisfacer a consecuencia de las indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas,... derivadas del incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal,...

.-La adjudicataria no podrá llevar a cabo nuevas contrataciones de personal que supongan un incremento respecto del expresamente relacionado anteriormente. Quedan exceptuadas de esa prohibición las contrataciones para realizar las sustituciones necesarias por razón de renuncia, enfermedad, accidente, permisos, licencias u otras análogas del indicado personal relacionado. En este sentido, la sustitución de personas, se efectuará teniendo en cuenta criterios sociales, favoreciendo la contratación de personas desempleadas del término municipal de Sestao. En ningún caso se acudirá a las empresas de trabajo temporal para la sustitución de trabajadores

Entre los trabajadores que la empresa adjudicataria contrate por cualquiera de las formas reconocidas en derecho, al inicio o durante la ejecución del contrato, y el Ayuntamiento de Sestao no existirá relación laboral de ningún tipo. El personal que la adjudicataria contrate dependerá exclusivamente de ella y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. Sin perjuicio de los criterios sociales reguladores de la sustitución de trabajadores, la adjudicataria no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Sestao. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de Sestao.

.-El incumplimiento de las obligaciones referidas en el artículo 201 párrafo primero , y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa , dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere el artículo 192 de la lcsp y con los límites establecidos . La Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 1,00 Euro por cada 1.000 Euros del precio del contrato, IVA excluido.

.-En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la entidad adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación del Ayuntamiento de Sestao, y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si la entidad adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, el Ayuntamiento de Sestao podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la entidad adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros



será sin embargo de la adjudicataria, a todos los efectos que se pudieran derivar de la prestación del servicio prevista en este Pliego .

Sustitución de trabajadores

La mercantil adjudicataria podrá proponer la sustitución de un trabajador perteneciente a la plantilla subrogable o en su caso el incremento, de forma fija, ocasional o por un plazo determinado de la plantilla subrogable

El Ayuntamiento, deberá conocer esta propuesta de contratación de personal, de forma previa a la selección que posteriormente se realice. La responsabilidad en la elección del trabajador propuesto para la sustitución dependerá de la empresa adjudicataria.

Los trabajadores a contratar, preferiblemente, a modo orientativo podrán responder al siguiente perfil:

- - Jóvenes menores de 35 años que figuren inscritos como parados con una antigüedad mínima de seis meses.
- - Mayores de 55 años y Personas paradas de larga duración, entendiendo por tales aquellas que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de doce meses.
- - Personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social (antigua Renta Básica), y en el Decreto 199/1999, de 20 de abril, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social, en desarrollo de la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social. Siendo un Contrato de Regulación Armonizada , dentro de las personas beneficiarias se podrán considerar a aquellas que percibieran ayudas de similares características en sus países de origen.
- El contratista potenciará políticas de empleo que fomenten la contratación preferiblemente durante un periodo mínimo de un año.

Para la gestión de las ofertas de empleo relacionadas con la ejecución del contrato, la empresa utilizará los siguientes criterios orientativos :

a) Podrá utilizar Los servicios de intermediación laboral del Ayuntamiento (Behargintza) , los Servicios propios de Lanbide o en su caso los Servicios propios de Cualquier Organismo Oficial debidamente acreditado.



b) La empresa preferiblemente potenciará la contratación de vecinos y vecinas de Sestao.

c) Preferiblemente potenciará la discriminación positiva hacia la mujer

d) Así mismo, preferiblemente potenciará la contratación de personas minusválidas en un grado superior a un 33%

En todo caso, serán consideradas **obligaciones contractuales esenciales**:

- Adscripción de medios personales y/o materiales necesarios.
- Cumplimiento de características de la prestación que se fijen en los Pliegos de Condiciones Técnicas y las que se hayan tenido en cuenta para la valoración de la oferta en su caso.

17.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento de Sestao queda obligado a:

.-Abonar el precio del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

.-Prestar al contratista la colaboración y auxilios necesarios para el normal funcionamiento de los servicios contratados.

.-Cumplir cuantas obligaciones le incumban a tenor de lo establecido en el presente Pliego o se deriven de la normativa reguladora de la contratación administrativa.

18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades, tanto por escrito como verbalmente.

El conjunto de tareas y medios que se recogen en el Pliego Técnico así como en el Administrativo, no constituirá en ningún caso el máximo de obligaciones que asumiría el contratista, pues por el contrario tales elementos y su forma de utilización tendrán la **CONSIDERACION DE MINIMOS** y se incrementarán en cuanto fuese necesario para lograr el total cumplimiento del contrato. No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o en su defecto a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y concordantes de la Lcsp. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de



contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso se podrá superar el importe de un 20% del precio inicial. Con carácter específico se considerará un supuesto de modificación del contrato, la incorporación de diferentes obligaciones a las inicialmente previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como pudiera ser la ampliación de actividades y las consecuencias derivadas en el desarrollo de la actividad derivada de la modificación o en su caso ampliación de zonas (verdes, arbolado,...) para el mantenimiento como consecuencia de las obras recibidas por parte del Ayuntamiento durante la ejecución del contrato. En su caso, se considerará la Disminución de las zonas en las que se realizan los trabajos objeto de este contrato y disminución o eliminación de servicios que se prestan (respecto de las definidas al momento de inicio del mismo) de conformidad con las determinaciones de la Cláusula 01 03 02 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Podrán darse reducciones del importe del contrato por razones técnicas, económicas y/o de eficiencia en el gasto público.

Con carácter específico, se considerará además cualquier cuestión que un poder diligente no hubiera podido prever.

En todo caso, para la modificación del contrato se deberá elaborar Informe por el Responsable del Contrato.

VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato



Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por el Sr. Alcalde-Presidente podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Sestao, de conformidad con el artículo 62 de la Lcsp, designará uno Responsable del Contrato al Arquitecto Municipal Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios , pudiendo asignar a su vez a la Jefa de la Brigada de Jardinería la supervisión de su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras cuestiones, al Responsable del Contrato se le asignará la Dirección del Contrato, correspondiéndole las siguientes facultades:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato

Sin perjuicio de la designación del Responsable del Contrato, la responsabilidad de la supervisión y seguimiento de la prestación del servicio corresponderá a la Jefa de la Brigada de Jardinería Municipal.

En todo caso , corresponderá a la Unidad Administrativa de Interior y Contratación la responsabilidad de la tramitación del expediente administrativo de contratación para la adjudicación de la prestación del servicio.

DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites



señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la Lcsp.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la Lcsp.

CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del Responsable del Contrato.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 214 de la Lcsp.. No se autorizará la cesión del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hubieran sido determinantes de la adjudicación, y de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, o cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, estas circunstancias hubieran sido expresamente previstas en el cuadro resumen de características.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incursos en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria del contrato podrá con terceros la realización de las labores relativas al desbroce, limpieza y siega de campas, cauces vías y laderas (tarea estacional)y la poda del arbolado (tarea estacional)siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por



referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

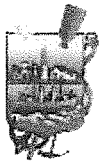
19.- MORA DEL CONTRATISTA

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento.

20.- SANCIONES

Sin perjuicio del régimen sancionador que pudiera derivar de la aplicación de la Lcsp, con carácter específico en el marco de la prestación del Servicio, además de las infracciones señaladas en las Cláusulas 05 07 01 y 05 07 02 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerarán infracciones leves, graves y muy graves, las siguientes conductas en las que el adjudicatario pudiera incurrir:

Son faltas leves:



.-Falta de respeto al público o al personal de Ayuntamiento, en especial con los encargados de supervisar la prestación del servicio.

.-Cualquier incumplimiento de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas no previstas como infracciones graves o muy graves.

Son faltas graves:

.-Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas que las propias del servicio contratado durante la prestación de éste.

- Modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito.
- Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, medio y calidad.
- Riñas o peleas del personal, entre ellos o con el personal propio del Ayuntamiento, en especial con los encargados de supervisar la prestación del servicio durante su desempeño .
- Prestación incorrecta del servicio observada por el Departamento, y debida a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados de la contrata.
- No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento de los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos no pueda realizarse el servicio, en las condiciones previstas en los pliegos.
- Impedir la inspección de la prestación de los servicios por parte del Ayuntamiento.
- La no aportación injustificada de un servicio extraordinario solicitado por el Ayuntamiento.
- Propiciar de forma consciente el incumplimiento del Reglamento de Servicio u Ordenanza que haga sus veces.
- La comisión de tres o más faltas leves en el término de dos meses.
- El resto de las circunstancias tipificadas como graves en la normativa aplicable a la contratación administrativa.

Son faltas muy graves:

- La cesión del contrato a otra persona sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- Incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de los compromisos contenidos en las declaraciones juradas.
- Modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca perjuicio para el ayuntamiento.
- No aportación por el contratista de una modificación (ampliación o reducción), que legalmente le intente imponer al Ayuntamiento
- La comisión de dos o más faltas graves de la misma naturaleza en el plazo de dos meses.

SANCIONES



Las infracciones leves se sancionarán con multas equivalentes de hasta el 5% del precio de la mensualidad.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta el 45% sobre el mismo precio.

Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de hasta el 75%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, con las consecuencias que puedan de ello derivarse.

Dará lugar obligatoriamente a la resolución en los supuestos en que se aprecie fraude, dolo o engaño por el contratista.

En el supuesto de no prestación del servicio por inasistencia de los empleados de la empresa, además de los descuentos correspondientes, podrá imponerse una sanción adicional a las antes previstas, consistente en multa pecuniaria de hasta el 100%, atendiendo a las circunstancias particulares. Cuando esta no prestación sea superior al 20% del total objeto del contrato podrá dar lugar además, a la resolución del contrato.

Las sanciones se aumentarán en la cantidad que suponga la reposición de objetos o desperfectos ocasionados como consecuencia de las infracciones contractuales del adjudicatario.

Las sanciones firmes, se harán efectivas con cargo de la facturación mensual, de cuyo importe se descontarán, salvo que las obras estuvieren totalmente pagadas, en cuyo caso percibirán con cargo a la fianza constituida, la que será completada por el contratista en el plazo de los cinco días siguientes al de su requerimiento. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato con exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones en ningún caso sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 313 de la Lcsp y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la Lcsp.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

23.- TRIBUNALES COMPETENTES.

ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE



Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

ALEGACIONES Y RECURSOS

Sin perjuicio de los recursos administrativos que sean legalmente procedentes, en los contratos sometidos al presente pliego podrán los legitimados interponer el recurso especial previsto en el artículo 44 y ss de la LCSP. Serán susceptibles de este recurso los acuerdos de adjudicación, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Si se optase por la interposición de este recurso, se entenderá que los recurrentes renuncian para ese caso a los recursos administrativos procedentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre. La interposición de este recurso excluye que contra su desestimación o contra los mismos actos puedan los interesados interponer nuevo recursos administrativos.

Sin perjuicio de la interposición de los recursos indicados, los interesados podrán efectuar alegaciones a las actuaciones de la Mesa de contratación previstas en la cláusula 14 de este pliego como mecanismo para tratar de corregir actuaciones que les puedan perjudicar indebidamente.

MEDIDAS CAUTELARES

En todos los procedimientos de contratación de servicios tramitados al amparo del presente pliego, los interesados podrán solicitar la adopción de medidas provisionales a que se refiere el artículo 49 de la Lcsp, para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación. Cuando de la adopción de las medidas provisionales puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, la resolución podrá imponer la constitución de caución o garantía suficiente para responder de ellos, sin que aquellas produzcan efectos hasta que dicha caución o garantía sea constituida.

La decisión sobre las alegaciones presentadas y sobre la adopción de medidas provisionales deberá producirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación del



escrito en que se soliciten, entendiéndose denegada esta petición en el caso de no recaer resolución expresa sobre el particular en este plazo.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

1.- El contrato se regirá por el Pliego Técnico elaborado por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de **15 de febrero de 2021**, así como por el Pliego de Condiciones Administrativas, elaborado por el Jefe de la Sección de Interior/Contratación y en lo no previsto, se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

2. Sometimiento a la normativa estatal y europea en materia de protección de datos. Los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (RCL 1999, 3058), de Protección de Datos de Carácter Personal (parcialmente derogada), así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (BOE 6 de diciembre de 2018), y su normativa de desarrollo. ***Con carácter específico se respetarán las determinaciones de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Lcsp.***

3.- En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.



4.-En cualquier caso, los servicios se ejecutaran bajo las medidas de seguridad establecidas en el REAL DECRETO 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

6.-Por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y sus disposiciones de desarrollo, todo ello en relación con el Real Decreto 901/2020 por el que se regulan los Planes de Igualdad y su Registro.

7.-En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares elaborado por la Sección de Interior/Contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Municipales correspondientes, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al alcance de las prestaciones incluidas dentro del presente contrato.

7.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

26.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

I) SOBRE A

.-Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

II) SOBRE B

Don, mayor de edad, estado, ... vecino de y con domicilio en la calle número con D.N.I. nº..... expedido el, en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, según acredita mediante Poder Notarial debidamente bastanteado que acompaña), con número de fax (si lo tuviere) número....., **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado del contenido del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares así como del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios , que ha de servir de base para la contratación mediante



procedimiento abierto de la prestación del servicio de mantenimiento, conservación, mejora y limpieza de parques, jardines, zonas verdes y arbolado en este municipio de Sestao, presento la documentación que en el presente acompaño.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

II) SOBRE C

Don, mayor de edad, estado, ... vecino de y con domicilio en la calle número con D.N.I. nº..... expedido el, en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, según acredita mediante Poder Notarial debidamente bastanteado que acompaña), con número de fax (si lo tuviere) número....., MANIFIESTA lo siguiente:

Que enterado del contenido del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios que han de servir de base para la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de la prestación del servicio de mantenimiento, conservación, mejora y limpieza de parques, jardines, zonas verdes y arbolado en este municipio de Sestao, se compromete a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por la **cantidad anual** de Euros (en letra y número), a lo que habría de sumarse el importe correspondiente a la aplicación del IVA por una cantidad de Euros (en letra y número). Dicho importe supone una baja de..... por ciento del tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Variaciones del modelo de proposición:

I) Cuando concurren a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente manera:

“Don, con domicilio en....., y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa con domicilio social en.....y CIF nº.....y Don, con domicilio en....., y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa con domicilio social en.....y CIF nº.....

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ...% y de...% y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D.....y

MANIFIESTAN”



(Transcríbanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

II) Cuando concurren a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

“-Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación resolución y extinción del contrato.”

Sestao, a 25 de marzo de 2021.

El Jefe de la Sección de Interior y Contratación

